

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2022

“ESCUELA SUPERIOR N° 1”

I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La ley general de educación dispone en su artículo 3° que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como también en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

Artículo 2

Que el decreto Exento de evaluación N° 511 del 08-05-97 (art.1), el Decreto 107 Exento (20/02/2003) y el decreto 83, son derogados por el Decreto 67 que establece nuevas disposiciones sobre Evaluaciones, calificaciones y promoción escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica.

Artículo 3

Los Planes y Programas aplicados en la Escuela “Superior N° 1”, corresponden a los presentados por el Ministerio de Educación y abordan los objetivos fundamentales transversales que se relacionan con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 4.- El Equipo Directivo y el Consejo de Profesores elaboran su propio Reglamento de Evaluación, según disposiciones establecidas en el Art. 2 del presente decreto.

Artículo 5

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar será comunicado a la comunidad educativa, oportunamente al momento de la matrícula, con sus debidas modificaciones y/o actualizaciones, a través de una circular escrita, la cual deberá ser firmada por el apoderado/a.

Se informa que el presente Reglamento tendrá vigencia durante el año escolar 2022.

Artículo 6

La evaluación para la Escuela Superior N°1 se entenderá como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza (Mineduc, 2018)

Así mismo se entenderá como **Calificación**, como la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido, respecto a dichos aprendizajes mediante un número, símbolo o concepto (Mineduc, 2018).

Por su parte, la **Promoción**, será entendida como la acción mediante la que el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Básica

Artículo 7

Se establece para la Escuela “Superior N° 1” de Quillota, el siguiente reglamento de evaluación y promoción para el año **2022**.

Artículo 8

El año escolar comprenderá dos periodos lectivos, de acuerdo con el régimen semestral adoptado por el establecimiento:

- a. Primer Semestre: Se extenderá desde el 1° de marzo al 08 de julio del 2022.
- b. Vacaciones de invierno: Desde el 11 al 22 de julio de 2022.
- c. Segundo Semestre: Se extenderá desde el 25 de julio al 02 de diciembre de 2022.

Artículo 9

Los y las estudiantes de la Escuela Superior N° 1 serán calificados en forma semestral en todas las asignaturas correspondientes a Objetivos de Aprendizaje del Ministerio de Educación y en los diferentes ámbitos referidos a los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT).

Artículo 10

La evaluación de los OAT no inciden en la promoción. Su resultado se expresará en conceptos en un Informe de Personalidad.

Artículo 11

La información sobre el avance educacional de los y las estudiantes será entregado a los padres y apoderados, en forma escrita, en los siguientes momentos.

- a. Al término del semestre: Informe Semestral de Rendimiento Escolar (Julio)
- b. Al término el año escolar: Certificado de Calificaciones Finales e Informe de Personalidad (Diciembre).

II. DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y SU COMUNICACIÓN

Artículo 12

Definiremos como evaluación el proceso continuo del quehacer educativo y que consiste en diagnosticar, obtener y proveer información necesaria para juzgar alternativas de decisiones a tomar con respecto al mismo proceso de aprendizaje.

Los criterios de evaluación se respaldan fundamentalmente en la organización del proceso de aprendizaje que permita a los estudiantes visualizar sus logros de manera concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.

La evaluación sirve para diferentes finalidades, según el momento en que se realice y el logro de los objetivos que mida, por tanto, la evaluación es una instancia de aprendizaje. Además, entrega información que permite tomar decisiones pertinentes, retroalimentar y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno.

Las evaluaciones podrán tener un carácter individual y/o grupal, según los objetivos propuestos. Se evaluarán Habilidades, Objetivos de Aprendizaje y/o procedimientos.

Respecto a la Modalidad de Evaluaciones:

Evaluación inicial o diagnóstica interna o externa: Es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visión es en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Evaluación Formativa: Tiene como propósito primordial, monitorear y acompañar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, siendo entendida como las prácticas que se realizan al interior del aula, entregando evidencia del desempeño de los estudiantes para una posterior toma de decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje. En todas las asignaturas y en todos los niveles, se aplicarán evaluaciones formativas, pudiendo ser éstas ticket de salida, listas de cotejo, lista de apreciación, entre otras, teniendo como propósito medir la comprensión del objetivo de aprendizaje propuesto para cada sesión permitiendo la corrección de errores procedimentales y conceptuales de manera oportuna.

Evaluaciones Sumativa: Tiene por objetivo certificar mediante una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes luego de un determinado proceso de enseñanza, considerando los objetivos de aprendizaje tratados. Este tipo de evaluación será calificada y tendrá una ponderación determinada

Evaluación Diferenciada: La evaluación diferenciada es el recurso que el docente y la profesional PIE utiliza para evaluar a los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales (NEE) y/o impedimentos físicos o de salud. Considerando, además, aquellos estudiantes con desfase pedagógico significativo.

Debidamente justificados con certificados médicos.

Los y las estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura, o actividad de aprendizaje del plan de estudio, deberá aplicárseles procedimiento de evaluación diferenciada.

Agentes Evaluativos:

- a) **Autoevaluación:** proceso en el que el/a propio/a estudiante evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar junto con maneras de avanzar en su desempeño (MINEDUC, 2017).
- b) **Coevaluación:** proceso en el que los y las estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeros y compañeras sobre cómo avanzar (MINEDUC, 2017).
- c) **Heteroevaluación:** corresponde a la que realiza una persona sobre otra con respecto a su trabajo, rendimiento y desempeño. Esta evaluación es la que habitualmente lleva a cabo el/la profesor/a con los/las estudiantes. (MINEDUC, 2017).

Según la ubicación de los agentes:

a) **Interna:** corresponde a un proceso evaluativo, cuya realización y aplicación está bajo la responsabilidad de nuestra unidad educativa, entre ellas destacan las evaluaciones parciales, correspondientes a cada unidad.

b) **Externa:** corresponde a un proceso evaluativo, cuya realización y aplicación está bajo la responsabilidad de agentes evaluadores externos como lo son la Agencia de Calidad de la Educación, entre otros.

Según su extensión:

Parcial: evalúa sólo una parte de los aprendizajes que se espera que logren los estudiantes, estas evaluaciones serán sumativas.

INSTRUMENTOS EVALUATIVOS:

Los y las estudiantes podrán ser evaluados a través de los siguientes instrumentos o estrategias:

- ✓ Pruebas escritas con variedad de items
- ✓ Rúbricas
- ✓ Lista de cotejo
- ✓ Escala de Apreciación
- ✓ Observación directa
- ✓ Bitácora
- ✓ Otros (dramatizaciones, canciones, trabajo y/o representaciones didácticas, creaciones literarias, etc)

Se deberá avisar o comunicar, tanto a los estudiantes como a los apoderados, el tipo de evaluación que se aplicará.

Al momento de evaluar en las diferentes asignaturas, se deberá considerar:

- Presentación previa de objetivos claros y precisos.
- La confección de instrumentos de evaluación, lista de cotejos o rúbricas y la entrega de éstas, con anticipación, a los estudiantes y/o apoderados.

- La entrega de bibliografía suficiente y adecuada en los casos correspondientes.

ARTÍCULO 13

De acuerdo al Decreto 67, se diseñan e implementan prácticas pedagógicas que van enfocadas al fortalecimiento y la mejora de los aprendizajes, las que se sustentan en los datos obtenidos de las diferentes evaluaciones aplicadas.

Dentro de estas prácticas, que se consignan en el libro de clases y se deben dar en todo proceso evaluativo, se encuentran:

- Repaso
- Retroalimentación
- Re-enseñanza
- Remedial

Artículo 14

Todos los instrumentos evaluativos que se apliquen deben ser confeccionados para medir el proceso de los Objetivos de Aprendizaje definidos en la planificación respectiva.

Antes de aplicar un instrumento que conlleva a una evaluación sumativa, ésta debe ser revisada, dos días antes de su aplicación, por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo 15

Toda evaluación sumativa debe ser comunicada a los estudiantes con una semana de anticipación y quedar registrado en el libro de clases. Al inicio de cada mes se hará entrega en reuniones de apoderados, el calendario mensual de las evaluaciones correspondientes. También podrán ser comunicadas por la Agenda Escolar. En caso de recalendarización de evaluaciones, serán comunicadas a través de la agenda escolar. No obstante, el docente puede fijar una nueva evaluación sumativa, avisándola con anticipación, tanto a los estudiantes, apoderados y Unidad Técnica Pedagógica.

Las evaluaciones formativas (remítase Modalidad de Evaluaciones) se realizarán clase a clase de todas las asignaturas de Primero a Octavo Básico.

Artículo 16

Los resultados de cualquier tipo de evaluación deberán ser dados a conocer a los alumnos **DENTRO DE LOS SIGUIENTES SIETE DÍAS** hábiles de realizada su aplicación, al igual que el instrumento evaluativo.

NO se podrá realizar una nueva evaluación si la anterior no ha sido dada a conocer a los alumnos.

Artículo 17

Los alumnos(as) que se encuentren con la medida disciplinaria contemplada en el Manual de convivencia de “Reducción de su jornada escolar” o “Reducción parcial del proceso o servicio educativo”, serán evaluados con instrumentos que el profesor estime conveniente.

Estas evaluaciones serán con los mismos criterios que la de un estudiante que asista regularmente a clases. El apoderado con su pupilo podrá asistir al establecimiento en caso de requerir apoyo de un docente, para el aprendizaje del alumno(a).

Los profesores de las asignaturas respectivas deberán preparar el material, para el alumno con dicha medida aplicada.

III DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 18

Los estudiantes serán evaluados por el logro de los objetivos en todas las asignaturas del plan de estudio priorizado.

Primer y Segundo Semestre los estudiantes tendrán calificaciones en todas las asignaturas, las cuales se ponderarán y se obtendrá una calificación final por asignatura, e irá en el informe semestral y final.

Artículo 19

El **número** de calificaciones por Semestre será de acuerdo al número de horas de clases semanales de la asignatura y/o

actividad de aprendizaje:

- 2 y 3 horas = 3 notas, equivalentes a 30% - 35% - 35% = 100%
- 4 o más horas = 4 notas, equivalentes a 25% - 25% - 25% - 25% = 100% .

Art. 19.2.-

La calificación mínima de aprobación es 4.0 (cuatro, cero), con un 60% de logro.

Las calificaciones se expresarán con un decimal, aproximando la centésima.

Art.20 Las calificaciones se expresarán en cifras y conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO: 6.0 a 7.0

BUENO: 5.0 a 5.9

SUFICIENTE: 4.0 a 4.9

INSUFICIENTE: 1.0 a 3.9

.- La evaluación de los O.F.T. se realizará con conceptos y corresponderá al análisis del registro de observaciones en el Libro de clases, observación directa en clases y logro de compromisos del alumno con el PEI del establecimiento.

La escala de logro de las dimensiones formativas será la siguiente:

Siempre (S) : Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo.

Generalmente (G) : Hay frecuencia en la manifestación del rasgo.

Ocasionalmente (O): En forma esporádica manifiesta el rasgo

No observado (NO) : No hay evidencia del rasgo o no se observa.

Los O.F.T. serán entregados en un Informe de Personalidad y conjuntamente con el Informe de Calificaciones se les entregará al apoderado a lo menos dos veces en el año lectivo.

Art. 18.2.- Todos los profesores del curso, junto con el profesor jefe, elaborarán dicho informe sobre las distintas áreas del desarrollo personal y social de los alumnos.

III Disposiciones generales respecto de los procesos evaluativos.

a) Planificación y construcción del instrumento de evaluación.

- 1) Definir y evaluar los Objetivos de Aprendizaje, privilegiando el desarrollo ascendente de las habilidades cognitivas de orden superior, considerando los distintos niveles de logro establecidos por el Ministerio de Educación.
- 2) Definir el instrumento evaluativo a utilizar.
- 3). Formular preguntas, situaciones, enunciados, instrucciones, ítems, considerando lo anteriormente planificado.
- 4) Considerar formato para la construcción del instrumento evaluativo (escrito) socializado en consejo de profesores.

b) Atributos de los instrumentos de evaluación

Los principales atributos de un instrumento de evaluación son:

- 1) La validez del Instrumento: Que responda a un análisis del curriculum vigente (objetivos e indicadores de evaluación).
- 2) La confiabilidad: Que permita obtener información clara y similar de las conductas a evaluar en los estudiantes, que pueda ser aplicado por otra persona y que carezca de subjetividad.
- 3) La objetividad: grado en que las respuestas solicitadas en un instrumento de evaluación son corregidas de manera uniforme e imparcial, sin sesgos ocasionados por factores afectivos, emotivos o personales, que no estén considerados en el propósito de la medición.

c) Revisión de los instrumentos de evaluación

La revisión del instrumento de evaluación elaborado por cada docente para cada asignatura y nivel, y su oportuna y objetiva aplicación, estará autorizado y monitoreado por la Unidad Técnico Pedagógica y educadora diferencial según corresponda.

Artículo 18

Los estudiantes podrán tener una cantidad no superior a dos evaluaciones sumativas de manera diaria, considerando un 60% de exigencia para la aprobación.

IV AUSENCIA A PRUEBAS Y ENTREGA DE TRABAJOS

a) Si un estudiante falta a una evaluación o entrega de trabajos fijados con antelación, por una situación que no sea producto de una enfermedad, esta evaluación o trabajo deberá ser aplicado en la siguiente clase de la asignatura al cual pertenece el trabajo o evaluación aludido

b) Sólo las pruebas y controles atrasados (de alumnos enfermos o de aquellos alumnos con jornada parcial de clases o que estén suspendidos de clases por falta de carácter grave o gravísima al manual de convivencia) pueden ser tomados en el CRA por la encargada, otro docente, por la Unidad Técnico Pedagógica, por Inspectoría general o por un asistente de educación.

c) Los estudiantes no podrán ser retirados durante el desarrollo de las evaluaciones, para ello el apoderado contará con un calendario de evaluaciones para organizar citas médicas, dentales u otras. Si el alumno asiste a clases y es retirado antes de rendir la evaluación, se le aplicará la norma del reglamento que lo considera ausente a la evaluación (según Artículo 18, párrafo IV a).

En un día de lluvia las evaluaciones se realizarán cuando el porcentaje de asistencia de los alumnos(as) sea mínimo del 50%.

d) Si la ausencia se debe a una enfermedad prolongada, una vez que regrese al establecimiento se aplicará un plan de evaluaciones personalizado con el fin de regularizar la situación académica del estudiante, será responsabilidad de los padres y apoderados del estudiante, actualizar las actividades realizadas, incluidas las guías y/o carpetas de trabajo formativas en la clase durante la inasistencia.

e) En casos excepcionales, no se descarta el disminuir el número de calificaciones o adelantar la finalización del semestre o año escolar de un estudiante. Esto sujeto a consultas al DEPROV y DAEM, según la normativa vigente.

f) Cuando, por razones de salud u otra causal debidamente comprobada, un alumno(a) no concuriere a una evaluación, entrega de trabajos, disertaciones, etc., éstas les serán tomadas en fecha posterior a la fijada. Estas circunstancias serán justificadas mediante certificado médico en un plazo máximo de 48 horas, contadas desde la fecha de aplicación de la prueba. Las fechas de las nuevas evaluaciones serán informadas al apoderado y alumno y quedarán registradas en el libro de clase.

No se aceptarán licencias médicas fuera del plazo establecido.

Cuando sean Licencias Médicas prolongadas, el profesor o los profesores de asignaturas deben hacer una calendarización de las pruebas y trabajos, esto debe ser coordinado con el Profesor Jefe y la UTP.

g) Los certificados emitidos por atenciones médicas dentales, sociales, psicológicas, asistente social, etc., emitidos por profesionales que no especifiquen reposo o ausencia a clases, no se entenderán como licencias médicas para efectos del cálculo anual de asistencia o para la rendición de las evaluaciones.

Las Licencias Médicas serán recepcionadas en ventanilla de Inspectoría o secretaría, bajo firma por parte del apoderado.

Artículo 19

Aquellas inasistencias que tengan relación a una ausencia en cualquier evaluación, deberán ser justificadas por el apoderado con Certificado Médico (el cual tendrá validez desde la fecha de emisión, no retroactivo), excusa por duelo o alguna situación de similar relevancia (que presente evidencia escrita: certificados, constancia, entre otros) hasta las 15:00 horas del día siguiente a la programación inicial de la evaluación.

En caso de ausencia prolongada, superior a cinco días hábiles el/la apoderado/a deberá informar a Inspectoría, respaldando dicha situación con certificado médico o en su defecto una carta fundada en evidencias concretas de los motivos de la ausencia. Esto

debe ser presentado como máximo 24 horas posterior al reintegro a clases.

El cumplimiento de las acciones descritas previamente, permitirán evaluar al estudiante con un 60% de exigencia, en la fecha asignada.

Artículo 20

Las inasistencias a evaluaciones sin justificación, serán medidas con un 75% de exigencia para la nota 7,0 (siete coma cero) en una primera instancia. Si después de una recalendarización del proceso evaluativo, y en conocimiento del apoderado y estudiante este último no se presenta, durante la semana siguiente, en el día y horario que la escuela determine correspondiente sin necesariamente el aviso pertinente, el(la) estudiante será llevado a rendir el instrumento de evaluación pendiente con un 60% de exigencia optando a nota máxima 4,0 (cuatro coma cero), en el CRA.

Artículo 21

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla, a través de la implementación de diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizajes y los procesos de evaluación de las asignaturas, en caso de que los alumnos a así lo requieran.

IV. LA DIVERSIFICACION DE LA ENSEÑANZA

La diversificación de la enseñanza constituye una oportunidad para que todos los estudiantes participen, desarrollen sus capacidades y aprendan, a la vez, es una oportunidad de desarrollo profesional para los docentes y la comunidad escolar (MINEDUC).

Nuestro establecimiento, promueve que cada docente innove en sus prácticas pedagógicas para responder a la multiplicidad de necesidades de trayectorias educativas de los estudiantes (MINEDUC 2017), teniendo en cuenta que “el aprendizaje y las posibilidades de acceso al mismo, no han de basarse en oportunidades de diferenciación sino más bien de búsqueda de caminos comunes que se diversifiquen atendiendo a las distintas necesidades” (Parrilla,2008).

En base a lo anterior, los instrumentos de evaluación de nuestro establecimiento son diversificados, pudiendo contemplar alguna de las siguientes estrategias (MINEDUC):

- Diversificar el tipo de actividades de modo que se ajusten a las preferencias y características de aprendizaje de la totalidad de estudiantes.
- Programar actividades, de diversa complejidad (concreta, simbólica y abstracta) para trabajar un mismo objetivo, que se puedan implementar de modo simultáneo en la clase.
- Priorizar situaciones de aprendizaje auténticas y trabajo colaborativo entre los/as estudiantes, aprendizajes entre pares, tutoría entre alumnos, dar a conocer el sentido y funcionalidad del aprendizaje, etc.
- Secuenciar las actividades en pequeños pasos, favoreciendo la valoración de los progresos de todos.
- Incorporar la evaluación de aprendizaje, en la planificación, de modo de tener claridad sobre lo que se espera lograr a través de la propuesta de estrategias y actividades que ofrecerán a las y los estudiantes.
- Utilizar recursos didácticos bien diseñados y pertinentes a las necesidades educativas y a los objetivos que se esperan lograr (por ejemplo: enfoque COPISI en matemática)
- Hacer participar al estudiantado en las decisiones sobre el trabajo en el aula, que les permitan comprender y analizar su propio aprendizaje y asumir más responsabilidades en este proceso.
- Considerar distintas formas de agrupamiento de estudiantes en el aula, como estrategia organizativa en un aula inclusiva, que permita interactuar de distintas maneras y con compañeros diversos, con variedad de roles y funciones en los tipos de agrupamientos.

Artículo 22

Se entenderá que un alumno presenta necesidades educativas especiales (NEE) cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

Artículo 23

Los estudiantes que presenten NEE diagnosticadas por los especialistas correspondientes, podrán optar a una evaluación diferenciada. Los estudiantes que presenten NEE diagnosticadas por los especialistas correspondientes, podrán optar a una evaluación diferenciada.

La evaluación diferenciada, tiene como propósito facilitar el desarrollo de proceso educativo de los(as) estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (N.E.E) de tipo Transitoria y Permanente, cumpliendo con la normativa vigente respecto a Decretos 170/2010 y 83/2015 respectivamente.

Los procedimientos para recopilación de antecedentes de los estudiantes que presenten NEE, serán los siguientes: En relación a padres y/o apoderados, corresponderá:

- Entregar certificado médico (Neurólogo, psiquiatra, psicólogo, otros) y/o informe de especialistas a través de correo electrónico (ediferencial@colegiosdelvalle.cl) o de forma presencial. Los documentos deber ser presentados a más tardar el día 15 de marzo.
- Asistir a entrevista con Educadora diferencial para profundizar en antecedentes relevantes. Este procedimiento se debe realizar cada año, independiente de los antecedentes presentados al colegio en años anteriores. Los(as) estudiantes que no renueven la documentación a comienzos del año académico son retirados automáticamente del listado de estudiantes con NEE. En relación a la Educadora Diferencial, corresponderá:
 - Recepcionar y analizar la documentación, para posteriormente tomar una decisión y determinar los apoyos al estudiante.
 - Dar orientaciones de adecuación curricular y/o evaluación diferenciada a profesores(as) respecto a cada caso de estudiante con NEE.
 - Retroalimentar respecto a la resolución tomada, a los apoderados(as) que cumplieron con la fecha de entrega descrita anteriormente. Esta acción se llevará a cabo en un plazo que no supere el mes de marzo.
 - Realizar jornada de sensibilización a los estudiantes de aquellos cursos que integren casos diagnosticados con TEA.

En relación a los profesores(as) jefes, corresponderá:

- Retroalimentar a la Educadora Diferencial de los avances y/ o retrocesos que presenten los(as) estudiantes que se encuentren acogidos al Plan de Apoyo.
- Informar semestralmente junto a la educadora diferencial mediante documento tipo, a los apoderados(as) del estado de avance y los procedimientos aplicados a los(as) estudiantes que se encuentren acogidos al Plan de Apoyo Individual.

En relación a los profesores(as) de asignatura, corresponderá:

- Aplicar adecuación curricular y/o evaluación diferenciada definidas por la educadora diferencial a los(as) estudiantes que se encuentren acogidos al Plan de Apoyo.
- Informar oportunamente al profesor(a) jefe de los avances y/ o retrocesos que presenten los(as) estudiantes que se encuentren acogidos al Plan de Apoyo Individual.
- Retroalimentar a la educadora diferencial de los avances y/ o retrocesos que presenten los(as) estudiantes que se encuentren acogidos al Plan de Apoyo Individual.

Artículo 24

Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con NEE, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Las adecuaciones curriculares deben responder a las NEE de los estudiantes, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa, según el decreto n°83/2015.

En casos excepcionales de estudiantes con NEE y que se encuentren con un desfase curricular significativo, se evaluará en conjunto con Unidad Técnica Pedagógica y educadora diferencial del ciclo que corresponda, crear un plan de adecuación curricular individual (PACI) con los docentes de cada asignatura, para aquellos estudiantes que requieran dicha intervención en las asignaturas con mayor dificultades (considerando un trabajo previo y organizado por los docentes involucrados).

Artículo 25

Los aspectos que pueden ser considerados en una(s) adecuación(es) curricular y/o evaluación diferenciada, sin ser los únicos, serán:

• **Adecuaciones curriculares de acceso:**

- Parcializar la prueba de acuerdo a la curva de fatiga del o la estudiante.
- Destacar las instrucciones a seguir: enumerar, unir, completar, etc.
- Brindar tiempo adicional para terminar la prueba.
- Elaborar pruebas, apuntando siempre a los objetivos básicos imprescindibles y que sean conductas de entrada para aprendizajes posteriores.
- Organizar el entorno mediante adecuaciones en el espacio, ubicación y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad y/o evaluación.
- Solicitar un trabajo de investigación a un(a) estudiante que presente problemas para participar en clases prácticas de Educación Física. El trabajo debe desarrollarse en el horario de clases, ya sea en su sala o en otro espacio o lugar adecuado del colegio.
- Favorecer y optimizar las habilidades manuales o artísticas de los/as niños/as, especialmente con de aquellos/as que presentan déficit atencional c/s hiperactividad. - Otras.

• **Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje (PACI)**

- Graduar el nivel de complejidad de contenidos
- Seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje
- Otorgar más tiempo para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de estos. - Entre otras

Artículo 26

Para la aplicación de una adecuación curricular y/o evaluación diferenciada, el alumno debe estar debidamente diagnosticado por un especialista y encontrarse en tratamiento periódico según se solicite en el informe de evaluación. En los casos de tratamiento o apoyo regular (neurólogo, psicopedagogo, fonoaudiólogo u otro), el apoderado debe enviar o presentar en el establecimiento (Educatora diferencial) informes de Avance semestral, los que deberán ser entregados la última semana del mes de julio y noviembre, y que indiquen la frecuencia de sesiones, asistencia, progresos y/o retrocesos. Dichos informes, se considerarán evidencia concreta del tratamiento.

La no presentación de estos documentos podría afectar significativamente los logros de aprendizajes del/la estudiante. Las estrategias de adecuación curricular y/o evaluación diferenciada se aplicarán sólo a aquellos(as) estudiantes, en los que sus apoderados(as) hayan cumplido con los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 27

El registro de los(as) estudiantes con indicación de adecuación curricular y evaluación diferenciada, se encontrará en:

- Archivo en PIE.
- Archivo Unidad Técnica Pedagógica

Artículo 28

El instrumento que considera evaluación diferenciada, será diseñado por el profesor de la asignatura, educadora diferencial y/o psicopedagoga, según sea el caso y considerará una escala de calificación del 1,0 al 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0 (cuatro comas cero) con un 60% de exigencia.

Artículo 29

Las calificaciones parciales y promedio semestral en la asignatura de Orientación en 7° y 8° básico, se transcribirán a concepto en el promedio anual, según la siguiente especificación:

- 1.0 – 3.9 = Insuficiente (I)
- 4.0 – 4.9 = Suficiente (S)
- 5.0 – 5.9 = Bueno (B)
- 6.0 – 7.0 = Muy Bueno (MB)

La calificación obtenida en la asignatura de Orientación no incidirá en la promoción del o la estudiante. Sin embargo, el carácter cualitativo que se le otorga a este sector, permite su valoración en los Objetivos Transversales.

Artículo 30

Las actitudes que los(as) estudiantes manifiesten, como irresponsabilidad en la entrega de trabajos, olvido de materiales en cada uno de los sectores de aprendizaje, caen dentro del tratamiento de los Objetivos Transversales y no son traducibles a calificaciones que incidan en la promoción.

Artículo 31

Se entenderá por evaluación recuperativa a la segunda instancia de evaluación, que se vincula al proceso de reenseñanza y que se aplica siempre y cuando los resultados de aprendizajes obtenidos no cumplan con las expectativas institucionales (mayor a un 10% de reprobación)

Artículo 32

Si un grupo curso, obtiene más de un 10% de reprobación como resultado en una instancia evaluativa, antes de registrar al leccionario dicha información, el profesor responsable deberá acordar con la Unidad Técnica Pedagógica, un plan remedial, que contemple una evaluación recuperativa (formativa o sumativa).

Las actividades diseñadas exigen la re-enseñanza de aspectos conceptuales y procedimentales no logrados por los estudiantes. Este proceso debe iniciarse inmediatamente después de analizar los datos obtenidos y tendrá una duración de ejecución que no exceda a los 15 días

V. DE LA PROMOCION DE ESTUDIANTES

Artículo 33

Podrán ser promovidos los estudiantes, que cumplan con el logro de los aprendizajes de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases

1. Respecto del logro de los objetivos serán promovidos los alumnos que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 incluyendo la asignatura no aprobada.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellos establecidos en el calendario escolar anual.

VI. DE LA COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO EDUCATIVO

Artículo 34

La comunicación de los progresos, procesos y logros de aprendizaje, a los apoderados podrá ser informada a través de los siguientes canales:

- Reuniones de apoderados
- Entrevistas de apoderados
- Agenda escolar

Artículo 35

Los estudiantes y sus apoderados tienen derecho a ser informados con anticipación de los criterios de evaluación, de manera oportuna, objetiva y transparente (objetivos de aprendizajes medidos, técnicas, instrumentos, plazos). Estos criterios, serán

informados a través de un calendario de evaluaciones que será entregado vía agenda escolar y/o en reuniones de apoderados, primera semana de cada mes.

Artículo 36

La información académica que requiera ser conocida por los padres y apoderados, estará disponible a través de los certificados de notas, en forma periódica. Sumado a ello, al término de cada semestre, el establecimiento hará entrega de un informe de rendimiento académico y de desarrollo personal. Sin embargo, el apoderado personalmente podrá solicitar a secretaría un informe escrito de calificaciones en cualquier periodo del año, el que será entregado en un máximo de 24 hrs. o consultar directamente las evaluaciones al profesor jefe en su horario de atención a apoderados.

Artículo 37

El logro de los Objetivos Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del (la) Estudiante (Informe de Personalidad) y se entregará semestralmente al apoderado(a) junto con el Informe de Calificaciones.

Artículo 38

Los docentes del establecimiento en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico, se reunirán en dos instancias generales al semestre para reflexionar y tomar decisiones comunes, centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizajes de los estudiantes.

VII. DE LA PROMOCION Y REPITENCIA DE ESTUDIANTES QUE NO CUMPLAN LOS CRITERIOS

Artículo 39

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior del presente Reglamento, la Escuela Superior N°1 a través del Equipo Directivo, equipo pedagógico, docentes y equipo multidisciplinario deberá analizar las situaciones personales de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados y tomar decisiones de promoción o repitencia del estudiante.

La decisión determinada se deberá sustentar por medio de un informe Técnico - Pedagógico, realizado en colaboración con el profesor jefe, equipo de aula y equipo de convivencia que participen del proceso de aprendizaje el estudiante.

El informe individual del estudiante deberá considerar a los menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- Progreso en el aprendizaje del alumno durante el año
- Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiese tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Artículo 40

Aquellos estudiantes que no presentan calificaciones, su situación será sometida al comité de evaluación. Este comité está compuesto por Jefa de Unidad Técnico Pedagógica- Coordinadoras de Ciclo –Docentes del nivel involucrado y dupla psicosocial.

Artículo 41

La Escuela Superior N°1 comunicará la decisión final de promoción o repitencia al estudiante, a su madre, padre o apoderado, antes del término de cada año escolar.

VIII. DE LOS CASOS DE PLAGIO, COPIA O NEGACION ANTE UN INSTRUMENTO

Artículo 42

Si un alumno(a) es sorprendido(a) realizando plagio, copiando, adulterando, suplantando, hurtando o tratando de engañar en un procedimiento de evaluación (prueba escrita, trabajo práctico, entre otros); siendo esta situación, clara y evidente para el profesor(a) y el estudiante, el docente procederá a retirar el instrumento de evaluación, informando la situación a UTP (al término de la hora de clases), quien, en conjunto con el profesor(a), recalendarizarán la nueva evaluación de tipo interrogación oral, la que se aplicará con un 80% de exigencia, en un plazo no superior a cinco días hábiles. Dicha falta y su respectivo procedimiento, será informado oportunamente al apoderado y estudiante, a su vez se aplicará la medida establecida en el Reglamento Interno.

Artículo 43

En caso que uno/a o varios/as estudiantes se nieguen a rendir algún tipo de proceso evaluativo, sin justificaciones y argumentos pedagógicos consistentes, se recalendarizará la evaluación con un 80% de exigencia, en caso que se niegue/n nuevamente a realizar la recalendarización se aplicará una interrogación oral al 80% de exigencia y nota máxima 4.0, según disponibilidad del/la docente, en un plazo no superior a 5 días hábiles. En caso de que no acceda a realizar ninguna de las medidas anteriores se derivará el caso a Dirección. Junto a lo anterior, se aplicarán medidas disciplinarias descritas en el Reglamento Interno.

IX. NORMAS FINALES

Artículo 44

La información anual final de cada estudiante, quedará consignada en Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar de cada curso. De acuerdo a los actuales procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación, el sistema oficial para capturar la información precedente es el SIGE (Sistema de Información General de Estudiantes)

Artículo 45

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el acta a través de SIGE, el establecimiento las generará de forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación, el colegio guardara copia de las actas enviadas.

Artículo 46

Las situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor , como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación de servicios , o no puedan dar termino adecuado al mismo , pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos , el Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a un buen término el año escolar.

Artículo 47

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento por ningún motivo.

Artículo 48

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva dentro del ámbito de su competencia y en su última instancia por la División de Educación General.

1. Revisar cuantitativamente evaluaciones aplicadas previamente
2. Calcular el porcentaje de reprobación a nivel de curso, si el resultado arroja que sobre el 10% del curso ha reprobado el instrumento, se debe aplicar el PROTOCOLO CORRESPONDIENTE PARA ESTE CASO.
3. Registrar calificaciones, en libro de clases, incorporando la totalidad de los datos solicitados (nombre de la evaluación, fecha, ponderación, entre otros), evitando errores en la consignación, en un plazo no superior a 5 días hábiles.

2.-PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN ESCRITOS

Disponer y organizar al grupo de estudiantes a evaluar, manteniendo en todo momento, una actitud de vigilancia constante mientras se desarrolle cada etapa de la evaluación según lo que a continuación sigue:

1. Verificar el orden y la limpieza de la sala de clases, y organizar el espacio, adecuando los puestos de trabajo de los estudiantes en los casos que se requiera
2. Solicitar a los estudiantes despejar su mesa de trabajo, y disponer sobre ella solo los materiales necesarios para rendir la evaluación
3. Retirar celulares, para que no entorpezcan la ejecución del instrumento evaluativo
4. Repartir instrumentos de evaluación, contabilizar la cantidad de instrumentos entregados
5. Leer en voz alta el objetivo de la prueba, y dar a conocer las instrucciones asociadas
6. Retirar los instrumentos de evaluación y corroborar que la cantidad recepcionada coincida con las entregadas. 7. Completar la ficha de pruebas atrasadas, en caso de que existan estudiantes ausentes a la evaluación.

3.-PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PRÁCTICOS

Disponer y organizar al grupo de estudiantes a evaluar, manteniendo en todo momento, una actitud de vigilancia constante mientras se desarrolle cada etapa de la evaluación según lo que a continuación sigue:

1. Comunicar con 7 días los criterios de evaluación que se medirán en el instrumento práctico, pudiendo ser a través de rubricas, pautas de cotejo, escala estimativa, entre otras.
2. Verificar en el momento de la evaluación el orden y la limpieza de la sala de clases o el espacio destinado para dicha evaluación, organizando o cambiando la estructura según se requiera.
3. Solicitar a los estudiantes despejar su mesa de trabajo y/o disponer sobre ella solo los materiales necesarios para rendir la evaluación.
4. Retirar celulares, para que no entorpezcan la ejecución del instrumento evaluativo.
5. Leer en voz alta el objetivo de la evaluación y recordar los criterios a evaluar previamente entregados, además de dar las instrucciones asociadas.
6. Retirar, en caso que sea necesario los trabajos que permitirán la aplicación del instrumento de evaluación y corroborar que la cantidad recepcionada coincida con la cantidad de alumnos.

4.-PROTOCOLO DE PRUEBAS ATRASADAS

El protocolo de pruebas atrasadas tiene por objetivo regularizar sistemáticamente los procesos evaluativos pendientes y fuera de plazo. Para lo anterior los estudiantes deberán seguir el siguiente procedimiento

En una primera instancia la recalendarización del mismo instrumento de evaluación, deberá rendirse en la semana siguiente, dentro del horario regular de clases, en un día y horario que el colegio determine. En ambas situaciones las pruebas serán aplicadas por el docente, la encargada del CRA o un(a) inspector(a) a cargo, según sea el caso.

En una segunda instancia se rendirán las evaluaciones pendientes fuera de la jornada escolar, idealmente los días martes y jueves a las 15:00 hrs, según sea el caso.

5.-PROTOCOLO DE REPROBACIÓN SOBRE EL 10% DE UN CURSO, EN UNA EVALUACIÓN DETERMINADA.

1. Revisar instrumentos de evaluación
2. Contabilizar la cantidad de estudiantes que alcanzan una calificación inferior a 4.0 (reprobación)
3. Calcular el porcentaje de reprobación. En caso que este sea superior al 10% del total de estudiantes, aplicar los puntos 4, 5 y 6.
4. Informar la situación a UTP, destacando las causas que pudieron haber incidido en los resultados obtenidos
5. Determinar en conjunto con UTP un plan de remedial ante la situación informada
6. Aplicar el plan remedial acordado según lo señalado en el Reglamento de Evaluación.

6.- PROTOCOLO PARA RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS

Respecto a estudiantes embarazadas madres y padres adolescentes, nuestro establecimiento educacional tiene la obligación de asegurar el derecho a la educación, otorgando las facilidades académicas y medidas de apoyo correspondiente para resguardar este derecho y prevenir la deserción escolar. Por lo anterior en el presente Reglamento de Evaluación se presenta el siguiente protocolo para estos casos

1. Establecer un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases.
 2. Evaluar caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los contenidos mínimos de los programas de estudio.
 3. La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros.
- El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación

7.- PROTOCOLO DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y VIAJES DE ESTUDIO

Se entenderá por Salida Pedagógica aquellas que el docente organiza con un curso dentro o fuera de la comuna y en horario de clases, para fortalecer los aprendizajes de alguna de las asignaturas. Este tipo de actividades deben ser informadas y autorizadas por escrito por los padres y apoderados en reunión. Los alumnos deberán asistir correctamente uniformados, ya sea con buzo o el uniforme del establecimiento.

Por otro lado, el Viaje de Estudio, es el viaje organizado, planificado y evaluado que un profesor realiza con uno o más cursos dentro o fuera de la comuna.

Tanto las salidas pedagógicas, como los viajes de estudio **tienen carácter de obligatorio** para los alumnos(as) y contribuyen a la formación integral y personal de cada uno de los estudiantes, por lo tanto, los lugares visitados son funcionales al cumplimiento de los objetivos educativos, que serán evaluados a través de diferentes instrumentos de evaluación conocidos con antelación por los alumnos.

Aquellos estudiantes que no asistan, tanto a las salidas educativas, como a los viajes de estudio, deberán asistir a clases en la escuela y realizar una actividad acorde a los objetivos propuestos para dicha salida, para ser evaluados.

El establecimiento NO autoriza ni se responsabiliza por paseos de curso con carácter recreacionales dentro o fuera de la comuna.

ANEXO 2.- REGLAMENTO DE PREMIACIÓN.

Vistos los acuerdos del Consejo General de Profesores, y conforme a lo dispuesto en el DECRETO N° 511, se expone el presente **“Reglamento de Premiación”**, para la Escuela.

TÍTULO 1º.- Reconocimientos

Al término del 1º y 2º semestre, cada curso entregará los siguientes Reconocimientos:

:

Artículo 1.-**a.- Reconocimiento Espíritu Escuela Superior N°1**: Se entregará este estímulo a los alumnos(as) de 1º a 8º año y que el Consejo de Profesores estima que representan los valores y principios declarados en el PEI del establecimiento, sellos y valores institucionales. Para la entrega de este premio, se realizará una ruta mensual de avance para el reconocimiento oficial. Basada en, criterios previamente establecidos y de conocimiento de los estudiantes, en una escala de apreciación que evidencia el cumplimiento de este perfil.

Son merecedores de este estímulo aquellos alumnos(as) que han destacado en:

- **Respeto**
- **Empatía**
- **Compañerismo.**
- **Espíritu solidario.**
- **Presentación Personal**
- **Espíritu de servicio.**

b.- Reconocimiento Por Asistencia: Al curso que destaque durante el año en su asistencia diaria a clases, sobre el 95% de asistencia.

TÍTULO 2º.- DE LOS DIPLOMAS DE HONOR POR ASISTENCIA Y RENDIMIENTO.

Al término del 1º y 2º semestre, en ceremonia especial, se entregará, por curso los diplomas de honor por asistencia y rendimiento, a todos aquellos alumnos(as) que se lo merezcan según lo señalado a continuación:

- **Por Rendimiento: Primer y Segundo Ciclo Básico:** Para aquellos estudiantes que hubieran alcanzado promedio general de nota 6,0 o superior.

TÍTULO 3º.- DE LOS PREMIOS ESPECIALES EN LICENCIATURA DE 8º BÁSICO

- **Anualmente en la Ceremonia de Licenciatura**, los estudiantes de 8º año, recibirán los siguientes reconocimientos:
- **Reconocimiento por Trayectoria:** Estudiante de 8º Año Básico que cursó toda su educación formal en la escuela desde segundo nivel de transición.
- **Por asignaturas:**

Al alumno que mejor represente el logro de los objetivos planteados para el nivel respectivo y su compromiso con la asignatura.

- **Lenguaje y Comunicación**
- **Educación Matemática**

- **Historia, Geografía y Ciencias Sociales**
- **Ciencias Naturales**
- **Inglés**
- **Educación Física y Salud**
- **Área Artística**
- **Música**

Art. 1°.- Aquellos alumnos(as) que tengan graves problemas de conducta y comportamiento y que por decisión de la Directora, previa consulta al Consejo de Profesores, NO podrán estar presentes en la Ceremonia de Licenciatura. La ceremonia de Licenciatura no es una actividad pedagógica de la escuela; es una actividad interna y voluntaria que se realiza por parte del establecimiento, por lo tanto, es facultad del Director de suspenderla o no, si las circunstancias lo ameritan.

Art. 2°.- En el caso de los Apoderados, será merecedor de un estímulo especial el o la Apoderada que haya tenido una destacada participación, compromiso, responsabilidad y respeto, tanto con su pupilo, como con la Escuela.

Art. 3°.- La Dirección de la Escuela Superior N° 1 resolverá sobre la cancelación o autorización de algún estímulo, previa consulta al consejo de profesores, por razones no contempladas en este Reglamento.

PARRAFO 14°.- DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Art. 1°.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento Interno serán resueltas por el Director del Establecimiento, con consulta al Consejo de Profesores cuando sea necesario.

Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones del Director del Establecimiento, serán remitidos al Departamento de Administración de Educación Municipal o a la Dirección Provincial de Educación, según corresponda, para su resolución.

Art. 2.- Al término del año escolar, el Consejo de Profesores, dependiendo de las situaciones no previstas podrá analizar y proponer cambios al presente Reglamento de Evaluación, los que serán válidos para el año escolar siguiente.

Art. 3.- En el caso de que se deba finalizar anticipadamente el año escolar de un estudiante, por licencia u otros motivos, el director en conjunto con el Consejo de Profesores, lo decidirá de acuerdo al Art.12

Art. 4.- Frente a una situación de contingencia nacional en la que se decrete la suspensión de clases, la Escuela Superior N°1 resguardará que los estudiantes reciban material pedagógico a través de distintos medios; carpetas de trabajo, actividades enviadas por redes sociales (whatsapp, Facebook y otros) o correoselectrónicos.

**Escuela "Superior N° 1"
Quillota**